



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	SIVIA PATRICIA ISAZA ARENAS Y WILSON FERNEY GARCIA CUERVO
RADICADO	05-001-31-10-008-2020-00207-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO Nro.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **WILSON FERNEY GARCIA CUERVO Y SILVIA PATRICIA SUAZA ARENAS**, de cuya unión existen hijos menores de edad.

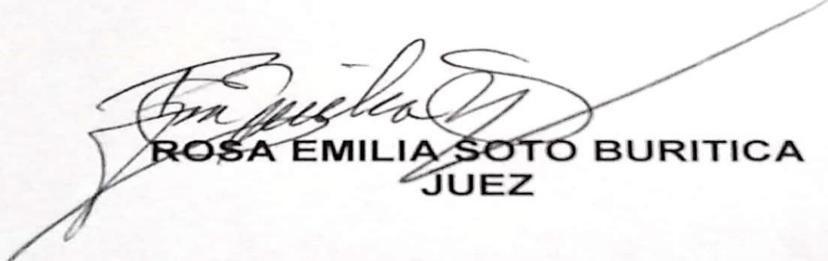
SEGUNDO: Imprímasele a la presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia.

QUINTO. Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor JULIAN ANDRES VALCARCEL VARGAS, identificado con la T.P. Nro. 166.167 del C.S.J, para representar a las partes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha notifiqué el contenido del auto anterior al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho. Enterados firman en constancia.

Los notificados,

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE
PROCURADOR JUDICIAL

FECHA_____

DR. JOSE REYNALDO GOMEZ CORRALES
DEFENSOR DE FAMILIA

FECHA_____

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SRIA.